

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

INFORME N° 004-2021-2-0411-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

HUANCAYO- HUANCAYO-JUNÍN

**“USO DE CAMIONETA ASIGNADA AL ÁREA DE
FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO
URBANO”**

**PERIODO
12 DE ENERO DE 2021 AL 13 DE ENERO DE 2021**

TOMO I

JUNÍN – PERÚ

MARZO - 2021

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2021-2-0411-AOP

**“USO DE CAMIONETA ASIGNADA AL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	13
V. CONCLUSIÓN	13
VI. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2021-2-0411-AOP

“USO DE CAMIONETA ASIGNADA AL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Huancayo, en adelante “Entidad” corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 002-0411-2021-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020 y modificatoria.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDADES

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

USO DEL VEHÍCULO DE PLACA EGW-045 POR EL ENCARGADO DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO PARA TRASLADAR MATERIAL DE CAMPAÑA ELECTORAL A FAVOR DE CANDIDATO AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERTENECIENTE A SU AFILIACIÓN POLÍTICA, DESNATURALIZÓ EL USO Y DESTINO DEL BIEN DEL ESTADO; AFECTANDO DE ESTE MODO LOS PRINCIPIOS DE PROBIDAD, VERACIDAD INTEGRIDAD Y LEGALIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO, LOS DEBERES DE NEUTRALIDAD Y USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO.

A través de nota periodística de 13 de enero de 2021, el Órgano de Control Institucional tomó conocimiento del uso de la camioneta de placa EGW-045 de color rojo metálico, marca Nissan, modelo Frontier, perteneciente a la Entidad captada aparentemente trasladando materiales de propaganda electoral cerca del local de campaña del candidato Eduardo Bendezú Gutarra del Partido Político Nacional Perú Libre, quien se desempeñó como Gerente de Tránsito y Transporte de la Entidad de 10 de setiembre al 31 de diciembre de 2020, según se evidencia de la Resolución de Alcaldía n.° 221-2020-MPH/A de 9 de setiembre de 2020 y Resolución de Alcaldía n.° 327-2020-MPH/A de 31 de diciembre de 2020. La siguiente imagen muestra lo denunciado en la nota periodística:



Imagen n.º 1

Imagen de la camioneta de placa EGW045 perteneciente a la Entidad, captada el 12 de enero de 2021 cerca de local de campaña de candidato al Congreso de la República.



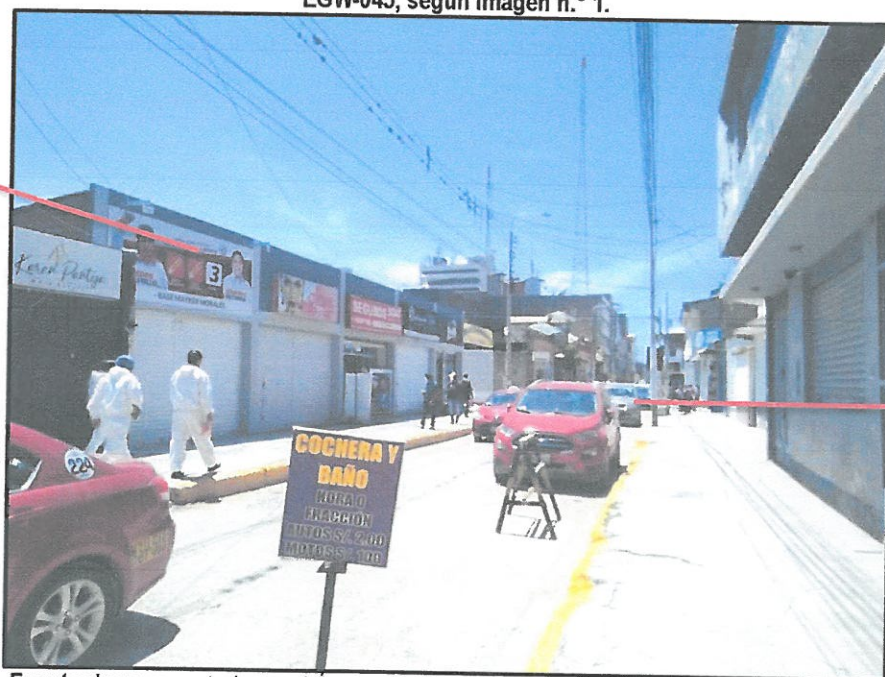
Fuente: <https://portalcentral.pe/utilizan-camioneta-de-la-municipalidad-de-huancayo-para-campana-de-peru-libre/2021/01/>

De la imagen anterior, se puede apreciar que el vehículo de placa EGW-045 perteneciente a la Entidad se encontraba estacionado aproximadamente al frente del local de campana del mencionado candidato al Congreso de la República, ubicado en el Jr Arequipa, entre el Jr. Puno y Jr. Cuzco, la siguiente imagen sirve de referencia en la ubicación:

Imagen n.º 2

Imagen referencial del lugar donde aproximadamente se encontraba ubicado el vehículo de placa EGW-045, según imagen n.º 1.

Local de
campana



Ubicación
aproximada
del vehículo.

Fuente: Imagen captada por el Órgano de Control Institucional.

[Handwritten signature]



Al respecto, de la información proporcionada por la Entidad, se ha podido evidenciar del informe n.º 001-2021-MPH/GA/SGA/ERS de 13 de enero de 2021 de la responsable de vehículos, maquinarias y equipos de la Unidad de Control Patrimonial, que el vehículo al cual se encontraba referida la nota periodística, tiene como código patrimonial C-678250000006 y se encuentra asignado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, cuyo conductor responsable fue el Arq. Inving Ledesma Santivañez, técnico fiscalizador, tal como consta el documento de Asignación Personal de Bienes Patrimoniales de 2 de diciembre de 2020.:

Imagen n.º 3

Documento de Asignación Personal de Bienes Patrimoniales del vehículo de placa EGW-045.

ASIGNACION PERSONAL DE BIENES PATRIMONIALES
Vehículos - Maquinarias - Motocicletas

DATOS DEL GERENTE:
NOMBRE Y APELLIDOS: Arq. Inving Ledesma Santivañez
CARGO NIVEL: GERENTE
GERENCIA: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE
MODALIDAD: CAMPO DE URBANIZACIÓN

DATOS DEL JEFE INMEDIATO:
NOMBRE Y APELLIDOS: CORDOVA GUILLERMO TOMAS
CARGO NIVEL: JEFE DE OFICINA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN: ÁREA DE FISCALIZACIÓN
MODALIDAD: CAMPO DE URBANIZACIÓN

DATOS DEL CONDUCTOR:
NOMBRE Y APELLIDOS: ARQ. LEDESMA SANTIVANEZ INVING
CARGO NIVEL: TÉCNICO FISCALIZADOR
EXPERIENCIA DE CONDUCTOR NIVEL: MPH-7138888
MODALIDAD: CAMPO DE URBANIZACIÓN
EXPERIENCIA ACTUAL: 20.10.2019

DESCRIPCIÓN DE BIEN

ORD.	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	COLORES	Nº MOTOR	ESTADO
1	EGW-045	FRONTIER	NISSAN	FRONTIER	AT07012201220	ROJO METALIZADO	7000000000000	N B R M

MODALIDAD
FISCALIZACIÓN: CAMPO DE URBANIZACIÓN

NOTA: EL CONDUCTOR es responsable directo de la custodia, mantenimiento mecánico, limpieza y buen uso del bien Asignado. Se exige tomar las prevenciones del caso para evitar pérdida, deterioros, siniestros y otros. En caso contrario serán asumidos por el conductor, bajo responsabilidad y/o retención de haberes. Cualquier movimiento inusual (taller de mecánica, mantenimiento entre otros), debe ser de conocimiento obligatorio de la Oficina de Bienes Patrimoniales (utilizar formato de Desplazamiento para Reparación). Asimismo la conducción del vehículo será con licencia de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Desarrollo Urbano

RECIBI CONFORME
Arq. Inving Ledesma Santivañez
GERENTE

JEFE DE OFICINA
CORDOVA GUILLERMO TOMAS

OF Bienes Patrimoniales
6/12/2021

Fuente: Informe n.º 001-2021-MPH/GA/SGA/ERS de 13 de enero de 2021.

En este sentido, se solicitó al Gerente Municipal informar documentadamente las acciones administrativas y/o legales que habría dispuesto respecto el hecho advertido, recibiendo respuesta mediante el oficio n.º 005-2021-MPH/GM, del 19 de enero de 2021, en donde se solicitó a informar de la siguiente forma:

"Me dirijo a usted para saludarle muy cordialmente y remitirle el Memorando n.º 139-2021-MPH/GM con el cual mi despacho dispuso u ordenó a la Gerencia de Administración que adopte diversas acciones respecto a la denuncia periodística sobre el presunto uso de la camioneta de la Municipal Provincial de Huancayo de placa EGW045 marca NISSAN modelo Frontier, para tal efecto se consideró que unidades orgánicas tiene la información referida al caso y quienes son por función competentes para adoptar las acciones administrativas y legales (...)" (El énfasis es nuestro).

Así también, se solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano remitir el control de ingresos y salidas del vehículo de placa EGW-045 correspondiente al día 12 de enero de 2021 e informar el nombre del conductor a cargo del referido vehículo y los motivos por los cuales dicho vehículo se habría encontrado cerca del local de campaña del candidato Eduardo Bendejú Gutarra trasladando banners

[Firma manuscrita]



y palos con publicidad del referido candidato; teniendo respuesta a través del memorando n.º 35-2021-MPH/GDU, recibido el 18 de enero de 2021, donde informó:

1. No se cuenta con registro de ingresos y salidas de la camioneta del día 12-01-2021.
2. Sr. Santos Cahuín Valladolid (apoyo en el manejo del vehículo)
3. Memorando N° 026 y 027-2020-MPH/GDU
4. Se tiene el Informe Técnico N° 498-2021-MPH/GDU-AF-ICLS e Informe N° 01-2021-MPH/GDU-AF-SCV."

Sobre el particular, de la revisión a la documentación adjunta al memorando n.º 35-2021-MPH/GDU, se advierte que mediante informe técnico n.º 01-21-MPH/GDU-AF-SCV de 15 de enero de 2021, el señor Santos Cahuín Valladolid, informó al Gerente de Desarrollo Urbano respecto al uso de la camioneta, lo siguiente:

"(...)

- Como es de mi conocimiento que la camioneta de marca, NISSAN de placa EG-W045 se encuentra asignado a nombre del Ing. Irvin Ledesma Santivañez, el mismo, que cuenta con las llaves respectivas.
- Asimismo, mi persona viene apoyando solo cuando se tiene la orden de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del encargado del Área de fiscalización en otros trabajos como: entrega de resoluciones a diferentes lugares y en el apoyo del manejo de la camioneta de marca NISSAN, de placa EG-W045 cuando lo requieren.
- El 12-01-2021, antes de las 8:30 aproximadamente, del ingreso a la Municipalidad, me comunica el encargado de fiscalización (Ing. Irvin Ledesma Santivañez), que apoyaré con el manejo de la camioneta de marca NISSAN, de placa EG-W045, y me hace entrega de llaves, desconocimiento en todo momento de los trabajos a realizar, siendo solo el apoyo del manejo del vehículo a los lugares que me indica el encargado del área de fiscalización.
- Luego de recoger la camioneta en la cochera, se indica que nos vamos a dirigir a la Av. Huancavelica y Jr. Cajamarca cuadra 8, acompañándome personalmente el Ing. Irvin Ledesma, estacionándome por el tiempo de 5 minutos como máximo en dicho lugar; el Ing. Irvin Ledesma recoge listones de madera luego me indica ir al Jr. Puno Esq. Jr. Arequipa, estacionándome 4 minutos aproximadamente, de ahí nos dirigimos al Jr. Chacabuco, una vez descargados los listones se retorna a la cochera dejando el vehículo y, así continuar con mis labores de fiscalizador.

(...)" (El énfasis y subrayado es nuestro).

Asimismo, se advierte adjunto del mencionado memorando, el informe técnico n.º 498-2021-MPH/GDU-AF-ICLS de 14 de enero de 2021, a través del cual el señor Irving Ledesma Santivañez, técnico fiscalizador de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informó al Gerente de Desarrollo Urbano sobre del uso de la camioneta argumentando lo siguiente:

"(...)

Que a la fecha el área de fiscalización cuenta con 4 unidades (3 motos y un camioneta de placa EG-W045), de las cuales se me asignó la camioneta y una moto a que hago de conocimiento que no hago uso de ninguna de estas ya que el chofer de la camioneta es el señor (santos cahuín Valladolid), y de la moto en asignación lo está haciendo uso el señor (Francis Cuyutupac – recién asignado al área).

El día 12 de enero de 2021, se le ordeno al señor cahuín en recoger lo requisado (listones, calaminas y palos) de un área invadida al costado del río Sulcas, teniendo las facultades de poder requisar estos tipos de materiales, también se hace en mención que se tiene un plan de trabajo en salvaguardar las áreas de aporte y fajas marginales haciendo de conocimiento verbal a uno de los encargados de patrimonio que se quería cercar con la ayuda de otras instituciones para que puedan obtener su certificado de proyección social por la cual mi persona encargo que lo requisado se traslade a espaldas de la de cementerio ecológico, teniendo como meta cercar las áreas de aporte y fajas marginales para salvaguardar las invasiones que inescrupulosamente se viene haciendo, por las cuales el área de



fiscalización viene recibiendo quejas, una vez trasladado los materiales la camioneta de la municipalidad se procedió a guardar en la cochera de la MPH (sic).

Se acredita imágenes y videos de que el día 12 de enero de 2021, mi persona no manejó el carro designado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, también se acredita a donde se llevaron los listones, palos y calaminas requisados, los cuales fueron cercados por personal que se encuentra a mi cargo como responsable del área de fiscalización.

(...)" (El énfasis y subrayado es nuestro).

Cabe mencionar que, de las imágenes contenidas en el informe técnico n.º 498-2021-MPH/GDU-AF-ICLS de 14 de enero de 2021, se apreciaría el cercado el área de aporte ubicado en el Barrio Hualmita, conforme se muestra seguidamente:

Imagen n.º 4

Imágenes del cercado del área de aporte ubicado en el Barrio Hualmita, lugar donde se habría trasladado los materiales requisados en el río Sullcas habiendo uso del vehículo de placa EGW-045.



Fuente: Informe técnico n.º 498-2021-MPH/GDU-AF-ICLS de 14 de enero de 2021.

Al respecto, mediante oficio n.º 097-2021-CG/OC0411 de 1 de febrero de 2021, se requirió al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, informar si tenía conocimiento sobre las acciones que realizaba el área de Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Urbano en las áreas de aporte y fajas marginales, recibándose respuesta mediante oficio n.º 007-2021-MPH/GA/SGA-UCP, del 2 de febrero de 2021, donde el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial precisó: "(...) hago de conocimiento que la Unidad de Control Patrimonial que se encuentra a cargo del suscrito, desconoce rotundamente sobre lo manifestado en el documento de la referencia, toda vez que, todo trabajo a realizarse referente a las áreas de aporte, se tiene que comunicar por un medio escrito para su realización (...)". (El énfasis y subrayado es nuestro).





Bajo este contexto, a través del oficio n.° 000110-2021-CG/OC0411 de 5 de febrero de 2021, se solicitó al señor Irving Ledesma Santivañez remitir copia de la papeleta de infracción que se impuso al administrado al cual se requisó los materiales, remitir la documentación que sustente la autorización para la disposición de los materiales requisados, señalar la ubicación donde se recogió lo requisado (de no ser en el depósito municipal u otro local perteneciente a la Entidad, justificar), informar quién dispuso o a razón de qué se tomó la atribución de cercar el área de aporte ubicado en el Barrio Hualmita, informar si la Unidad de Control Patrimonial tenía conocimiento de la meta de cercar las áreas de aporte y fajas marginales para salvaguardar de las invasiones, así como, detallar las áreas de aporte que hasta la fecha han sido cercadas por su unidad orgánica.

De manera que, se tuvo respuesta mediante documento s/n, recibido el 15 de febrero de 2021, a través del cual el señor Irving Ledesma Santivañez, indicó:

"(...)

1.2.- Dentro de la mayoría de las invasiones que se vienen realizando ya sean franjas marginales y áreas de aporte, los infractores no son ubicados en el mismo sitio de la invasión no se presentan no dan datos por lo general para matonesamente.

(...) dentro del área de fiscalización vemos el tema de las fajas marginales las cuales ya se han venido realizando demoliciones tanto en el río florido a espaldas del cementerio ecológico, río chilca y real – río shullcas asentamiento santa rosa, espaldas del hospital Carrión, la ribera todas las fajas marginales viene siendo invadidas por la cual dentro de lo mencionado no se encontró por lo que no se pudo poner ni sancionar ninguna papeleta de infracción a ninguna persona.

3., 5, 6- La ubicación de la intervención es a espaldas del hospital Carrión – por el club de tiro, se adjunta foto de la zona y no se llevaron los materiales uno por que se retiraron y se decomisaron por estar en faja marginal mas no en área de aporte no había titular o infractor, dentro del plan de trabajo el área de fiscalización con conocimiento del bienes patrimoniales de la Municipalidad provincial de Huancaayo tiene la obligación de salvaguardar las área de aporte correspondiente a bienes patrimoniales ya que en varias ocasiones el área de fiscalización apoyo retirando y removiendo invasiones realizadas por personas inescrupulosas (...) comunicando y con permiso hablado tubo de conocimiento bienes patrimoniales en ese caso la arq. Rosa Flor, siendo así se tomó como iniciativa que con universidades que quieran participar con el bien de obtener su de proyección social para así llegar a tener su grado de bachiller puedan trabajar de la mano con la municipalidad con el fin de salvaguardar estas áreas de aporte disposición la cual evitamos que gente quiera vender estas área como terrenos vacíos, por lo mencionado también se adjunta el permiso que solicitaron los estudiantes a la municipalidad (...) para plantar plantas nativas en el área de aporte de Chacabuco (espaldas del cementerio ecológico) por la cual dentro de que se dio la iniciativa, el área de fiscalización y estando en su plan de trabajo se procedió a cercar en parte con lo requisado por los policías municipales para llevar a cabo este plan de salvaguardar las área de aportes (sic) (...).

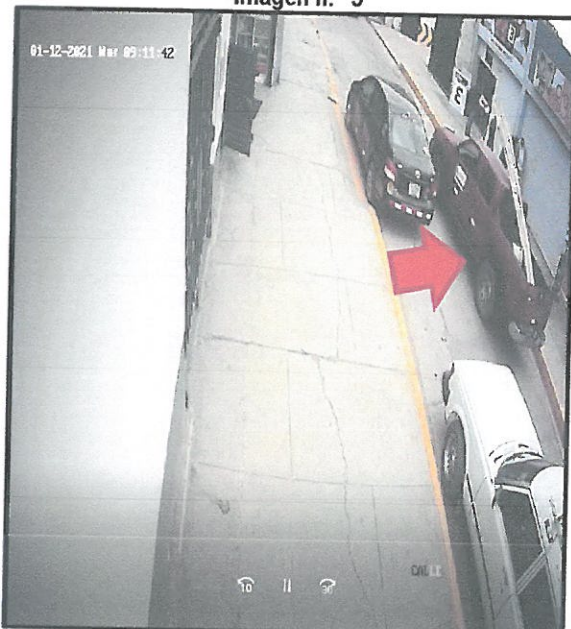
4.- se tomaron las atribuciones de cercar el área de aporte con el fin de salvaguardar su invasión y mediante el plan de trabajo presentado a la gerencia de desarrollo urbano, también se hace mención que se intervino al área donde se estaba invadiendo faja marginal del río Sullcas por mediante llamadas de los vecinos cercanos ya que no siempre son con documentos que se presentan por mesa de partes para la cual se intervienen inmediatamente más si son por fajas marginales y área de aporte.
(...).

No obstante lo informado por el señor Irving Ledesma Santivañez, técnico fiscalizador de la Gerencia de Desarrollo Urbano y responsable de la Camioneta de placa EG-W045, este Órgano de Control Institucional ha podido evidenciar de una cámara de seguridad ubicada cerca al local de campaña del candidato al Congreso de la República del Partido Político Nacional Perú Libre, que el hecho denunciado en la nota periodística de 13 de enero de 2021, ocurrió efectivamente el día 12 de enero de 2021 a horas 09:11:42 a.m. hasta las 9:15:06 a.m. aproximadamente y se advierte la participación



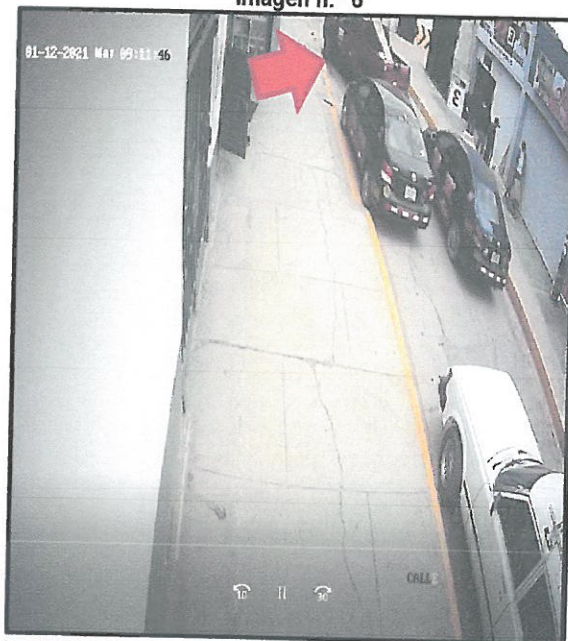
de dos (2) personas, conforme se acredita en las siguientes imágenes captadas del video de seguridad:

Imagen n.º 5



La captura del video muestra el instante cuando la camioneta de placa EGW-045 perteneciente a la Entidad llega al local de campaña del candidato al Congreso del Partido Político Nacional Perú Libre.

Imagen n.º 6



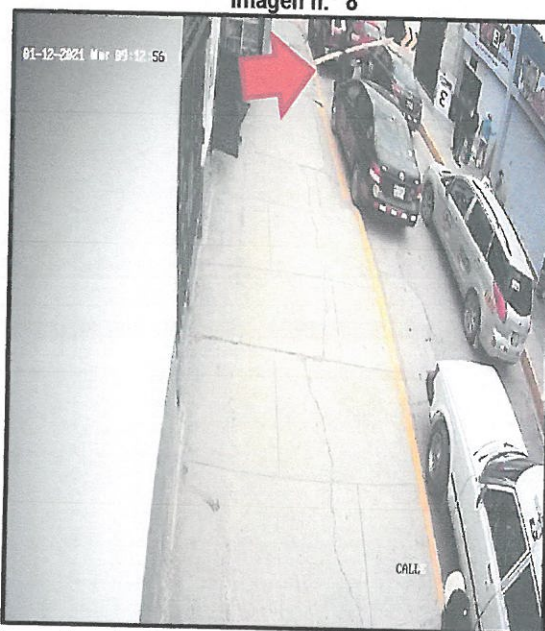
La captura de video muestra el instante cuando la camioneta de placa EGW-045 perteneciente a la Entidad se estaciona frente al local de campaña del candidato al Congreso del Partido Político Nacional Perú Libre.

Imagen n.º 7



La captura de video muestra el instante cuando la camioneta de placa EGW-045 perteneciente a la Entidad se estaciona frente al local de campaña del candidato al Congreso del Partido Político Nacional Perú Libre.

Imagen n.º 8



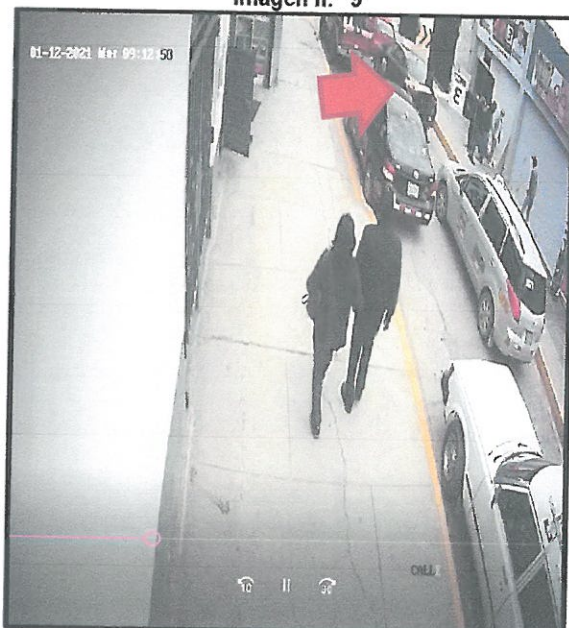
La captura de video muestra el instante cuando descargan los palos que estaban cargados en la camioneta de placa EGW-045 perteneciente a la Entidad.

[Handwritten signature]



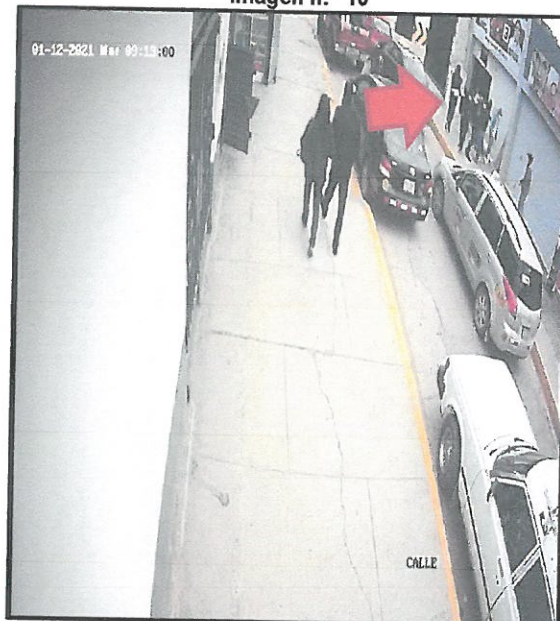
Firmado digitalmente por URB
CORDOVA Guillermo Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.03.2021 15:25:05-05:00

Imagen n.º 9



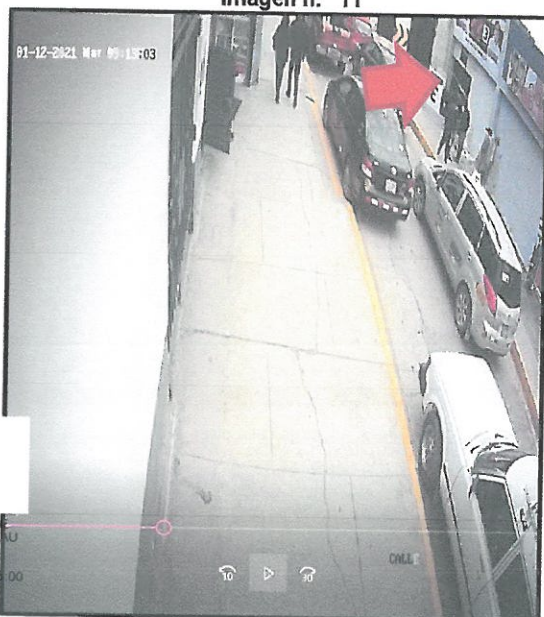
La captura de video muestra el instante cuando los palos que estaban cargados en la camioneta de placa EGW-045 perteneciente a la Entidad son trasladados con dirección al local de campaña del candidato al Congreso del Partido Político Nacional Perú Libre.

Imagen n.º 10



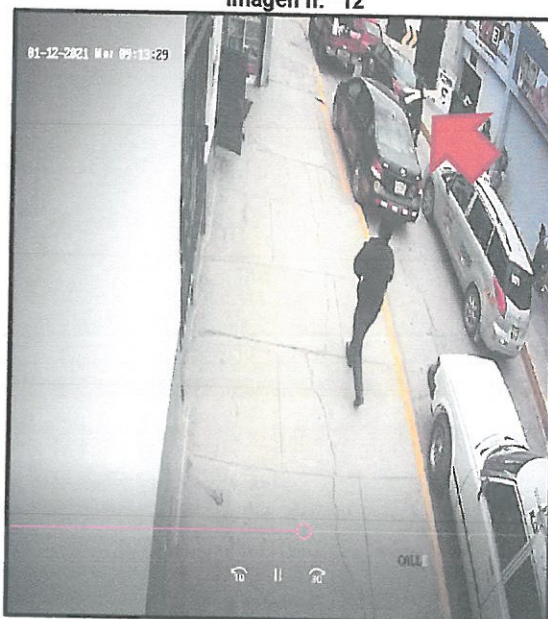
La captura de video muestra el instante cuando los palos que estaban cargados en la camioneta de placa EGW-045 perteneciente a la Entidad ingresan al local de campaña del candidato al Congreso del Partido Político Nacional Perú Libre.

Imagen n.º 11



La captura de video muestra el instante cuando los palos que estaban cargados en la camioneta de placa EGW-045 perteneciente a la Entidad ingresan al local de campaña del candidato al Congreso del Partido Político Nacional Perú Libre.

Imagen n.º 12



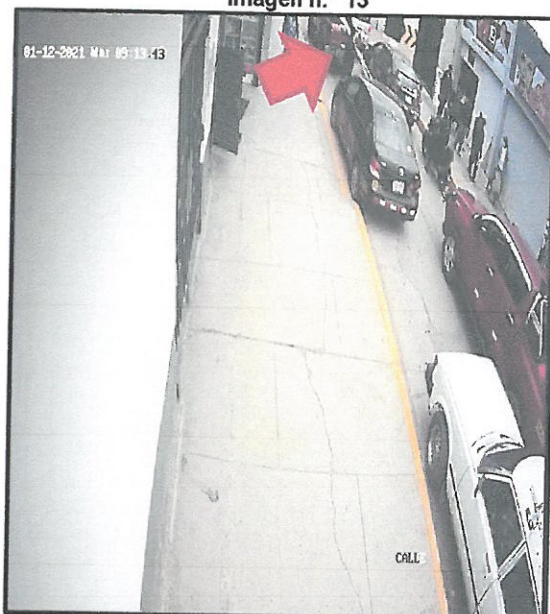
La captura de video muestra el instante cuando se continúa con descargar los palos que estaban cargados en la camioneta de placa EGW-045 perteneciente a la Entidad e ingresan al local de campaña del candidato al Congreso del Partido Político Nacional Perú Libre.

[Handwritten signature]



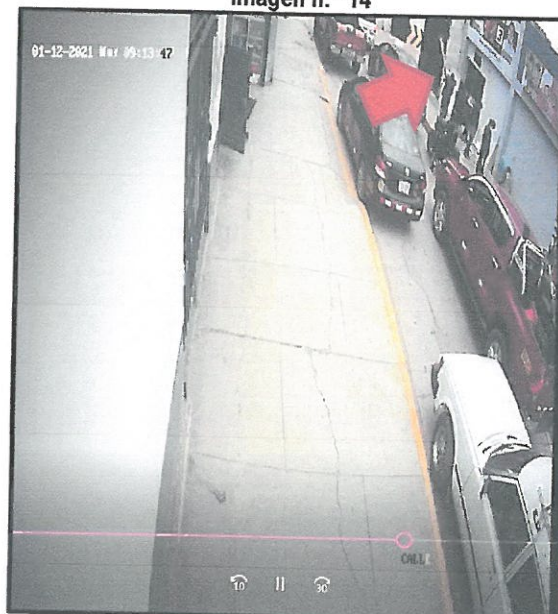
Firmado digitalmente por URIBE
CORDOVA Guillermo Tomas FIDU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.03.2021 15:25:35 -00

Imagen n.º 13



La captura de video muestra el instante cuando se continúa con descargar los palos que estaban cargados en la camioneta de placa EGW-045 perteneciente a la Entidad e ingresan al local de campaña del candidato al Congreso del Partido Político Nacional Perú Libre.

Imagen n.º 14



La captura de video muestra el instante cuando se continúa con descargar los palos que estaban cargados en la camioneta de placa EGW-045 perteneciente a la Entidad e ingresan al local de campaña del candidato al Congreso del Partido Político Nacional Perú Libre.

A mayor abundamiento, se adjunta al presente Informe de Acción de Oficio Posterior el video que sustenta lo advertido en líneas arriba.

De otro lado, es de resaltar que el señor Irving Ledesma Santivañez se encuentra afiliado al Partido Político Nacional Perú Libre desde el 22 de setiembre de 2020, conforme se muestra en la captura de pantalla a la consulta del Registro de Organizaciones Políticas, del portal web del Jurado Nacional de Elecciones:

Imagen n.º 16

Resultado de la búsqueda de afiliación a organizaciones políticas.

ROP REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Consulta ciudadana > Organizaciones Políticas > Estadísticas >

Este formulario le permitirá, colocando el DNI, conocer el historial de cualquier ciudadano como integrante de un partido. Se muestran todos los registros de afiliación del ciudadano desde el año 2004 a la actualidad.

71139195 340269 854270 **Consultar**

Un ciudadano es afiliado a una organización política, si cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente 2) Si suscribió el acta constitutiva de algún comité provincial o distrital durante su procedimiento de inscripción 3) Si suscribió una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

IRVING CRISTIAN LEDESMA SANTIVAÑEZ

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano **SÍ** es actualmente afiliado a la organización política **PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE** inscrito desde el 15-ene-2016, cuyo tipo es Partido Político y su alcance es Nacional. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 01-feb-2013.

Ciudadano registrado como: **Afiliado Valido** Presentación de Solicitud de Afiliación: 22/09/2020

1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s): 22/09/2020
2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial/distrital.
3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.

Fuente: https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/Afiliado.

Los hechos expuestos no dieron cumplimiento a la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente a partir de 14 de agosto de 2002.**

“Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

5. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

(...)”

“Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

}

1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

(...)

5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

(...)”

“Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

2. Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

3. Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

(...)”



- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado 19 de febrero de 2004, vigente a partir de 1 de enero de 2005.**

“Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

(...)

6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.

(...)”

“Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

(...)

m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad.

n) No practicar actividades político partidarias en su centro de trabajo y en cualquier entidad del Estado.

(...)”

- **Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 19 de abril de 2005, vigente a partir del 20 de abril de 2005.**

“Artículo 5.- De los principios, deberes y prohibiciones que rigen la conducta ética de los empleados públicos

Los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, son el conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la función pública y en quienes lo ejercen.

Los empleados públicos están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones que se señalan en el capítulo II de la Ley.”

- **Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada el 15 de marzo de 2008, vigente a partir de 16 de marzo de 2008.**

“Artículo 30.- Del fin lícito del destino de los bienes estatales

Las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado que tengan a su cargo bienes estatales bajo cualquier modalidad, deberán destinarlos a actividades que no sean contrarias a los fines del Estado, bajo sanción de extinción del derecho o resolución del contrato.”



- Resolución n.º 045-2015/SBN, que aprueba la Directiva n.º 001-2015/SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, publicada el 9 de julio de 2015, vigente a partir de 10 de julio de 2015.

“Disposiciones Generales

(...)

5.8 Uso adecuado de los bienes patrimoniales

Es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad.

(...)”

- Decreto Supremo N° 199-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba disposiciones sobre neutralidad de funcionarios/funcionarias y servidores públicos durante el periodo electoral 2021, publicado el 18 de diciembre de 2020, vigente a partir de 19 de setiembre de 2020.

“Artículo 4. Principios

Las y los funcionarios y servidores públicos tienen la obligación de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

(...)

c) Integridad: Actuar coherentemente con los valores, principios y normas institucionales destinadas a defender, mantener y priorizar el interés general sobre los intereses particulares, para el correcto ejercicio de la función pública en beneficio de la ciudadanía.

d) Legalidad: Actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas

(...)”

“Artículo 5. Deber de neutralidad y debida diligencia

Las y los funcionarios y servidores públicos deben garantizar su absoluta neutralidad en el ejercicio de sus funciones e informarse sobre los impedimentos que rigen durante el periodo electoral; siendo obligación de las entidades públicas asegurar los medios de información y orientación necesarios sobre las prohibiciones que operan sobre la materia.”

“Artículo 6. Prohibiciones

6.1. Las y los funcionarios y servidores públicos están prohibidos de hacer uso indebido de los bienes o recursos públicos, conforme a lo siguiente:

(...)

d) Utilizar bienes públicos (instalaciones, vehículos, equipos, maquinaria, útiles de escritorio, materiales de construcción, entre otros) para elaborar, almacenar o difundir instrumentos de propaganda electoral; o financiar con recursos públicos publicidad estatal o similar.

(...)”



La situación expuesta desnaturalizó el uso y destino del vehículo estatal, el cual estaba dispuesto para prestación de los servicios públicos, en el desempeño normal de sus funciones; actos que afectaron los Principios de Probidad, Veracidad Integridad y Legalidad en la Función Pública, así como, los deberes de neutralidad y uso adecuado de los bienes del Estado.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidades identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Órgano de Control Institucional, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

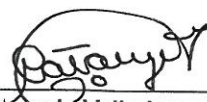
V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se ha advertido indicio de irregularidades que afectaría la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Huancayo, 22 de marzo de 2021.



Nataly Yeßsenia Valladares Zacarías
Jefa de Equipo
Órgano de Control Institucional



Firmado digitalmente por URIBE
CORDOVA Guillermo Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2021 15:26:52 -05:00

Guillermo Tomás Uribe Córdova
Supervisor
Órgano de Control Institucional

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 22 de marzo de 2021.



Firmado digitalmente por URIBE
CORDOVA Guillermo Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2021 15:27:01-05:00

Guillermo Tomás Uribe Córdova
Jefe del Órgano de Control
Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 004-2021-2-0411-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

Uso del vehículo de placa EGW-045 por el encargado del Área de Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Urbano para trasladar material de campaña electoral a favor de candidato al Congreso de la República perteneciente a su afiliación política, desnaturalizó el uso y destino del bien del Estado; afectando de este modo los Principios de Probidad, Veracidad, Integridad y Legalidad en la Función Pública, así como, los deberes de neutralidad y uso adecuado de los bienes del Estado.

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía n.° 221-2020-MPH/A de 9 de setiembre de 2020.
2	Resolución de Alcaldía n.° 327-2020-MPH/A de 31 de diciembre de 2020.
3	Informe n.° 001-2021-MPH/GA/SGA/ERS de 13 de enero de 2021.
4	Asignación Personal de Bienes Patrimoniales del vehículo de placa EGW-045 de 2 de diciembre de 2020.
5	Oficio n.° 005-2021-MPH/GM, recibido el 19 de enero de 2021.
6	Memorando n.° 35-2021-MPH/GDU, recibido el 18 de enero de 2021.
7	Informe técnico n.° 01-21-MPH/GDU-AF-SCV de 15 de enero de 2021.
8	Informe técnico n.° 498-2021-MPH/GDU-AF-ICLS de 14 de enero de 2021.
9	Oficio n.° 097-2021-CG/OC0411 de 1 de febrero de 2021.
10	Oficio n.° 007-2021-MPH/GA/SGA-UCP, recibido el 2 de febrero de 2021.
11	Oficio n.° 000110-2021-CG/OC0411 de 5 de febrero de 2021.
12	Documento s/n, recibido el 15 de febrero de 2021.
13	Video de cámara de seguridad de 12 de enero de 2021 (horas: 09:11:42 a.m. hasta las 9:15:06 a.m. aproximadamente).



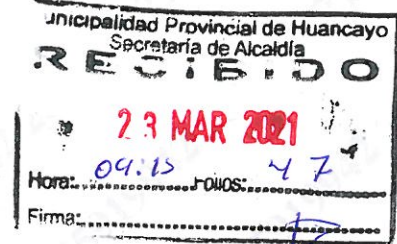
Firmado digitalmente por URIBE
CORDOVA Guillermo Tomas FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.03.2021 17:08:20 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huancayo, 22 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000231-2021-CG/OC0411

Señor(a):
Juan Carlos Quispe Ledesma
Alcalde
Municipalidad Provincial De Huancayo
Plaza Huamanmarca S/N
Junin/Huancayo/Huancayo



- Asunto** : Remito Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 004-2021-2-0411-AOP.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM - "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la investigación efectuada a causa de la nota periodística de 13 de enero de 2021, sobre uso de la camioneta de placa EGW-045 de color rojo metálico, marca Nissan, modelo Frontier, perteneciente a la Entidad, captada aparentemente trasladando materiales de propaganda electoral cerca del local de campaña de un candidato al Congreso de la República del Partido Político Nacional Perú Libre, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: **"Uso de Camioneta asignada al Área de Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Urbano"**, el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Guillermo Tomas Uribe Cordova
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

DOC: 00100816
Exp: 00074459

(GUC/nvz)
Nro. Emisión: 00307 (0411 - 2021) Elab:(U71732 - 0411)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YBUREVO

